HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2018

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	Nº 787

Causante:

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
TODO CLUB O INSTITUCION BARRIAL EN LA QUE PRACTIQUEN DEPORTES NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEBERÁ CONTAR CON UNA FICHA CLÍNICA DEPORTIVA.-

767

76

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

San Isidro, 11 de Noviembre 2018

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

La importante cantidad de niños y niñas que practican deportes en nuestro partido, y

CONSIDERANDO:

Que fomentar la práctica de deportes desde temprana edad significa incluir hábitos saludables y abandono del sedentarismo a los más chicos, cuestión que resulta en evitar enfermedades propias de la edad adulta cuando desde la infancia no se cumplen con este tipo de costumbres de vida ;

Que inculcar tales valores en los más chicos tanto en sus hogares como a través de estrategias de divulgación de hábitos saludables de vida en sociedades de fomento, clubes, parroquias, etc. y en etapas tempranas de la vida, es tener mayor posibilidad de práctica de tales costumbres en la adolescencia como en la edad adulta;

Que estadísticamente está comprobado que las primeras causas de muerte en la Provincia de Buenos Aires son:

- Enfermedades Cardiovasculares
- Enfermedades Tumorales
- Enfermedades Cerebrovasculares
- Causas externas

Que todas estas causas están estrechamente ligadas con la existencia de factores de riesgo. Se puede incluir como factores de riesgo con una gran carga de concurrencia a :

- Tabaquismo
- Obesidad

76

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

- Sedentarismo
- Alcohol

Que asimismo, está científicamente comprobado que disminuyendo estos factores de riesgo, se genera un importante descenso en esas tres primeras causas de muerte. Es por ello, que fomentar la práctica de deportes es en sí fomentar el consumo adecuado de alimentos en cantidad y calidad, es mantener alejados de nuestros niños y niñas el alcohol y el tabaco, y fundamentalmente evitar el consumo excesivo de televisión, internet, videojuegos, etc. con el fin de ganarle al sedentarismo;

Que para la práctica segura del deporte, es necesario controlar que el estado físico y sanitario de los niños y niñas es el adecuado para permitirle tal actividad, y se logra a través de la correspondiente visita y consulta con el médico de cabecera o sistema de salud que cubra a los mismos y la realización del correspondiente examen clínico;

Que tal examen clínico debe permanecer registrado como antecedente a través de la realización de una "FICHA CLÍNICA DEPORTIVA" en donde deberán consignarse datos filiatorios y de valor e interés sanitarios y en la que sean en conjunto responsables de su confección, control y actualización los clubes e instituciones, los profesionales médicos, madres, padres y/o responsables de los menores y el Estado Municipal;

Por ello el Bloque Unidad Ciudadana propone el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Todo club o institución barrial en la que practiquen deportes niños, niñas y adolescentes deberá contar con una Ficha Clínica Deportiva para cada uno de sus deportistas menores de 15 años.-

Artículo 2º: Los padres, tutores o responsables de los menores en corresponsabilidad con las instituciones indicadas en el artículo 1, serán los encargados de obtener esta ficha a través de un profesional médico que la confeccione y certifique. Se considera apropiado a tal efecto al médico de cabecera del deportista, o en su defecto, el médico del club o institución o el titular de los centros de salud municipales con incumbencia en ámbito del club o entidad deportiva.-

Artículo 3º: Toda aquella institución que brinde espacio para la práctica de deportes a niños y niñas menores de 15 años y por lo tanto alcanzados por la presente ordenanza, y

que no cuenten con profesionales habilitados o ante la imposibilidad de acceso a médico de cabecera que genere la ficha, podrá solicitar a través de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Isidro la asistencia necesaria. La viabilidad de la solicitud será determinada por el servicio social de la dependencia mencionada.-

Artículo 4°: Para los casos que encuadren dentro de lo prescripto en el artículo anterior se dispondrá de un equipo técnico compuesto por Médico, Odontólogo, Enfermera y Chofer, y un móvil específico para visitar en horario vespertino a las instituciones que requieran de este beneficio. En los meses de Marzo, Abril y Mayo se visitarán dichas instituciones con el objeto de realizar el examen físico y la confección de las fichas correspondientes.-

Artículo 5°: Queda a cargo de cada entidad deportiva, la impresión de las fichas necesarias para sus inscriptos. De igual forma, la Secretaría de Salud realizará un número determinado de fichas que serán destinacas a los diferentes Centros de Salud que presten el servicio.-

Artículo 6°: La Ficha Clínica Deportiva deberá consignar los siguientes datos, sin perjuicio de cualquier otro que sea de valor o interés sanitario:

- SOBRE EL FRENTE: Nombre y Apellido, DNI, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Domicilio, Teléfono, Nombre del Padre, Madre, Responsable o Tutor.
- SOBRE EL REVERSO: Peso, Talla, Aparato Cardiovascular, Aparato Osteoarticular, Control Buco-Odontológico, Observaciones, Fecha de realización, Firma y sello del operador.-

Artículo 7°: La ficha clínica corresponde al menor representado por sus padre, madre o tutor; con autorización quedará en poder de la institución deportiva a la que pertenezca el niño o niña y deberá ser actualizada anualmente. En los casos que corresponda la ficha clínica será entregada al interesado para su correspondiente actualización quien, una vez cumplido dicho trámite, la devolverá inmediatamente a la institución deportiva responsable.-

Artículo 8°: Independientemente de quien haya realizado la intervención, todos aquellos niños y niñas que presenten alguna situación clínica que amerite un estudio más complejo serán derivados a la unidad sanitaria, médico de cabecera, clínica u hospital que corresponda para la concreción de tales estudios si los profesionales actuantes lo consideran pertinente.-

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.-

707

76

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Bloque Unidad Ciudadana

Artículo 10°: De forma.-

FERNANDA MIÑO
Presidenta
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

CECILIA SARMIENTO
Bloque Unidad Ciudadana
Honorable Concejo Deliberante San Isidro

MARCOS CIANNI
CONCEJAL
BLOQUE UNIDAD CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONC
E
16
LIBF
REN
A:

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/11/18 pase el presente expediente para su dictámen a la Comisión de Salud Público

SAN ISIDRO 22 de Noviembre de 2018

Jorge Villa Fisher
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr. Andrés G. Rolón
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

S/